



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticinco (25) de junio de 2021	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	2	8	1
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

**DEMANDANTE: MARIA EDITH ÁLVAREZ AREIZA**

**LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**CONTROL DE ASISTENCIA**

Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:

Señora MARIA EDITH ÁLVAREZ AREIZA demandante C.C. 32.403.844

Señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO demandante C.C. 8.212.704

Doctor JUAN FERNANDO DUQUE GIRALDO apoderado de la parte demandante TP 223.501

Doctora MANUELA ANDREA LÓPEZ HENAO apoderada sustituta de COLPENSIONES a quien se reconoce personería TP 253.225

Doctor ANDRÉS GUILLERMO VIVERO MÁRQUEZ TP 221.799 Procurador Judicial

Señora ÁNGELA MARÍA OSSA BEDOYA C.C. 43.564.779 testigo

Señor OSCAR JAVIER GÓMEZ ECHAVARRÍA C.C. 71.31.352 testigo

Señor LUIS FERNANDO CAICEDO YEPES C.C. 71.720.677 testigo

**LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA**

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7bd3e32b-750d-47ec-ba0f-7743cd4ddff2?vcpubtoken=6e24ac56-823f-4191-b5f7-26b27e7527ce>

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE SANEAMIENTO**

Se entiende saneada la falta de radicación de reclamación administrativa respecto del señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO.
Se permite a COLPENSIONES dar respuesta al último hecho de la demanda.
Se aclara que las personas citadas como intervinientes excluyentes no presentaron demanda de intervención.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

**ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Ver video
-----------

**ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS**

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p><b>Demandante:</b></p> <p>Documental: Se incorporan las documentales anexas con la demanda glosadas en las páginas 16 a 79 del pdf 01Demanda</p> <p>Testimonial: Se decretan las pruebas testimoniales de Angela Maria Ossa Bedoya, Oscar Javier Gómez Echavarría, Luis Fernando Restrepo Klemensieviez y Luis Fernando Caicedo Yepes.</p> <p><b>Colpensiones:</b></p> <p>Interrogatorio de parte a los demandantes.</p> <p><b>Testimonial:</b> Solicita ratificación de las personas que declararon extraproceso (que para el efecto fueron Oscar Javier Gómez Echavarría, Angela Maria Ossa Bedoya y Luis Fernando Caicedo Yepes, relacionados como testigos por la parte demandante)</p> <p>Documentales: Se incorporan los documentos anexas con la contestación de la demanda, glosados en las páginas 30 a 790 del pdf 16ContestacionColpensiones.</p> <p><b>Pruebas incorporadas de oficio:</b> Certificado RUAF de los demandantes. (jefe no los he subido al expediente onedrive, en caso que usted por si no los considere necesarios en este caso)</p> <p>Y se ordena incorporar la documental aportada por el apoderado de la parte demandante y que reposa en las pags. 9 y 10 de archivo digital 23Memorial, contentivos de: el último recibo de pago</p>

emitido por el Banco de Colombia y certificación de deuda por INTERACTUAR Famiempresas, correspondiente a crédito de la señora María Edith Álvarez Areiza.

Además la Escritura Pública N° 5508 del 25 de octubre de 2013 de cesación de efectos civiles de matrimonio y liquidación de sociedad conyugal de LUIS ALFONSO MUÑOZ ÁLVAREZ y ÁNGELA MARÍA OSSA BEDOYA.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

### **PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Se practica interrogatorio de parte a la demandante MARIA EDITH ÁLVAREZ AREIZA.

Se practica interrogatorio de parte al demandante LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO.

Se practica prueba testimonial de ÁNGELA MARÍA OSSA BEDOYA, LUIS FERNANDO CAICEDO YEPES y OSCAR JAVIER GÓMEZ ECHAVARRÍA.

### **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO**

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 322 de 2021 del consecutivo general y N° 158 de 2021, de procesos ordinarios.

### **PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### **F A L L A**

**PRIMERO: CONDENAR a COLPENSIONES** a pagar a la señora MARIA EDITH ALVAREZ AREIZA y al señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO la pensión de sobrevivientes por la muerte del afiliado LUIS ALFONSO MUÑOZ ALVAREZ a partir del 11 de febrero de 2018, y en cuota parte del 50% para cada uno. Corresponde como retroactivo pensional causado desde el 11 de febrero de 2018 a 30 de junio del año 2021, la suma de **\$ 33.524.197** para cada uno. A partir del 1 de julio de 2021 la accionada deberá pagar a cada demandante, una pensión de sobrevivientes equivalente al 50% de la suma de \$1.603.778, que se incrementará anualmente, de conformidad con los mandamientos legales, sin perjuicio de la mesada adicional de diciembre y los incrementos de ley. La muerte de un beneficiario acrecerá el derecho pensional del otro.

**SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES** a reconocer y pagar al señor LUIS ALFONSO MUÑOZ RESTREPO y a la señora MARIA EDITH ÁLVAREZ AREIZA la indexación de las mesadas pensionales según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**TERCERO: AUTORIZAR** a COLPENSIONES a efectuar del retroactivo pensional los descuentos, con destino al sistema de seguridad social en salud.

**CUARTO: ABSOLVER** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de las demás pretensiones propuestas en su contra por la parte demandante.

**QUINTO\_ DECLARAR IMPROBADAS LAS EXCEPCIONES** formuladas por la entidad demandada Colpensiones.

**SEXTP: COSTAS** en ésta instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$2.300.000 en favor de la señora MARÍA EDITH ÁLVAREZ AREIZA y \$2.300.000 en favor del señor Luis Alfonso Muñoz Restrepo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de COLPENSIONES en el efecto suspensivo.

Se ordena además surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de COLPENSIONES. Con éstas finalidades envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para lo de su competencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 013 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7fb50fcf0946a53be0a7adb7f811749175cb93b2817e572f118e4864040c32f**

Documento generado en 25/06/2021 04:58:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**